

## La Contradicción como Derecho y Principio en la Prueba de Oficio

**Anthony Andrés Guerrero Romero<sup>1</sup>**

[aguerrero9@indoamerica.edu.ec](mailto:aguerrero9@indoamerica.edu.ec)

[anthonyguerrero@hotmail.com](mailto:anthonyguerrero@hotmail.com)

<https://orcid.org/0009-0006-2665-5242>

Estudiante de la carrera de Derecho

Facultad de Jurisprudencia,

Ciencias Políticas y Económicas

Universidad Tecnológica Indoamérica,

Ecuador

**Alexandra Anabel Jaramillo León**

[alexandrajaramillo@uti.edu.ec](mailto:alexandrajaramillo@uti.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-7556-1166>

Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador

Mediadora avalada por el Consejo de la judicatura

Magister en Derecho,

mención en Derecho Procesal

Docente de la carrera de Derecho

Universidad Indoamérica

### RESUMEN

El Código Orgánico General de Procesos, como norma reguladora de materia procesal civil, estipula la prueba para mejor resolver o más conocida como prueba de oficio en el artículo 168, definiéndola como la facultad conferida al juzgador para una intervención directa dentro del proceso judicial, lo que le convierte en una herramienta importante, sin embargo, esta facultad cuando no es bien aplicada puede vulnerar el derecho y principio a la contradicción estipulado en la Constitución de la República Del Ecuador. Para dicha situación, se establece como objetivo analizar el derecho y principio a la contradicción en cualquier etapa del proceso específicamente en la prueba de oficio. Se realizó un estudio basado en el método descriptivo, con un enfoque cualitativo apoyado en todos los métodos bibliográficos, debido a, que se procedió a recopilar varios conceptos de libros y artículos científicos con el fin de obtener un conocimiento determinado, permitiendo una orientación en la interpretación y descripción del fenómeno jurídico que se ha planteado, justificando de esta manera el planteamiento y la necesidad del estudio.

**Palabras claves:** *contradicción; imparcialidad; prueba de oficio; tutela judicial efectiva.*

---

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [anthonyguerrero@hotmail.com](mailto:anthonyguerrero@hotmail.com)

## Contradiction as a Law and Principle in the Official Evidence

### ABSTRACT

The General Organic Code of Processes, as a regulatory norm of civil procedural matters, stipulates the evidence to better resolve or better known as *ex officio* evidence in article 168, defining it as the power conferred on the judge for direct intervention within the judicial process, which makes it an important tool, however, this power when it is not well applied can violate the right and principle of contradiction stipulated in the Constitution of the Republic of Ecuador. For this situation, the objective is to analyze the right and principle of contradiction at any stage of the process, specifically in the *ex officio* test. A study based on the descriptive method was carried out, with a qualitative approach supported by all the bibliographic methods, due to the fact that various concepts from scientific books and articles were collected in order to obtain a certain knowledge, allowing an orientation in the interpretation and description of the legal phenomenon that has been raised, thus justifying the approach and the need for the study.

**Keywords:** *contradiction; impartiality; ex officio evidence; effective judicial protection.*

*Artículo recibido 19 agosto 2023*

*Aceptado para publicación: 26 septiembre 2023*

## INTRODUCCIÓN

En el ordenamiento jurídico de Ecuador, se encuentran establecidos un sin número de principios y derechos, todos de vital importancia, la mayoría de ellos tienen su fundamento en la Constitución de la República de Ecuador del año 2008, sin embargo, dentro de este mecanismo se realiza un análisis únicamente sobre el principio y derecho a la contradicción, debido a que, el mismo se puede ver afectado por la prueba de oficio.

En el ámbito jurídico, la contradicción desempeña un papel fundamental en la búsqueda de la verdad y la protección de los derechos de las partes involucradas en un proceso legal, puesto que, tiene una doble función. La primera como principio jurídico, que sustenta el derecho a la defensa, y, la segunda como un derecho fundamental que permite la igualdad en el desarrollo de un determinado proceso.

Sin embargo, en el sistema de justicia ecuatoriano, se ha observado una problemática relacionada con la vulneración de este principio, debido a, la práctica de la prueba de oficio, en la que el juez toma la iniciativa de recolectar pruebas sin la solicitud o participación de las partes, ha generado debates en torno a su compatibilidad con el principio de contradicción.

La prueba de oficio, es aquella que es solicitada, producida o asumida por el juez de manera unilateral, sin requerimiento de las partes. Si bien, esta práctica puede tener la intención de obtener una mayor claridad y objetividad en la búsqueda de la verdad, también, puede conllevar riesgos y vulneraciones a los derechos de defensa y contradicción de las partes. Por su misma naturaleza, tiende a dejar en indefensión a las partes, por no permitir contradecir de manera correcta, pese a que la Constitución de Ecuador, consagra lo contrario en su artículo 75:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley (Asamblea Constituyente, 2008, p. 34).

Artículo que claramente expresa que toda persona tiene derecho a acceder a la justicia de forma gratuita y recibir una protección efectiva, imparcial y rápida de sus derechos e intereses. Se enfatiza la importancia de los principios de inmediación y celeridad, lo que implica que los procesos judiciales deben ser resueltos de manera directa y sin demoras injustificadas. Además, se asegura que ninguna

persona quedará en situación de indefensión. Asimismo, se establece que el incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley, lo que implica que estas decisiones deben ser acatadas y respetadas por todas las partes involucradas.

Además, se desprende que la tutela judicial efectiva es un principio fundamental del sistema jurídico que garantiza el derecho de las personas a acceder a la justicia y obtener una protección adecuada de sus derechos. Consiste en asegurar que los individuos puedan ejercer los mismos de manera plena y efectiva, a través de un proceso judicial imparcial, expedito y transparente. Resaltando que la tutela judicial efectiva implica que ningún ciudadano quede en indefensión.

Concomitantemente, se deja claro, que la prueba de oficio, que permite obtener pruebas sin depender solo de las presentadas por las partes, es una norma inconstitucional que viola derechos y principios fundamentales del proceso. En otras palabras, indica que la posibilidad de que el juez recopile pruebas de manera activa, más allá de las aportadas por las partes, va en contra de los derechos y principios que respaldan el sistema legal, como es la contradicción, tutela judicial efectiva, y principio dispositivo.

En el presente trabajo, se aborda el tema de la vulneración de la contradicción en la prueba de oficio en el contexto del sistema jurídico ecuatoriano. Se analiza los fundamentos teóricos y legales que respaldan la importancia de este principio y derecho, a través de un análisis crítico y riguroso, que pretende contribuir al debate y la reflexión en torno a este tema tan relevante en el ámbito del derecho.

### **Principio vs Derecho**

Existe una serie de confusiones sobre qué tan semejantes logran ser los principios y los derechos y como lograr diferenciar estas dos partes fundamentales contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; estos dos términos son conceptos esenciales que definen, estructuran y complementan el sistema legal. Aunque a menudo se utilizan indistintamente o se confunden entre sí, es importante comprender la diferencia entre ambos.

### **Principios**

El termino principio tiene su génesis en la necesidad que surge de implementar en un sistema integrado de valores existentes en una comunidad democrática y política, qué obligatoriamente deberán ser plasmadas mediante el legislador o a su vez ratificadas a través de la doctrina o fallos de triple reiteración, siendo estos, la base verosímil de razones que utilizan las sociedades para considerar algo

como justo. Con respecto a lo mencionado del origen del principio se entiende que históricamente estos conceptos han mejorado y variando con el pasar del tiempo permitiendo, que los mismos se vayan acoplando a los cambios que presenta la sociedad actual.

Los principios son fundamentos éticos, morales o filosóficos que se establecen en el ordenamiento jurídico. Representan valores generales que orientan y guían la interpretación y aplicación de las normas legales. Estos principios tienen un carácter más abstracto y general, y su finalidad es promover la justicia y la equidad en el sistema legal.

Según Suárez-Rodríguez, J. (2016): “Los principios jurídicos son enunciados normativos que contienen exigencias normativas derivadas de la dignidad humana y de la misma condición de persona”.

Dicha concepción, busca mostrar la naturaleza de los principios jurídicos como enunciados normativos que se derivan de la dignidad humana y la condición de persona. Son fundamentos éticos y morales que subyacen en el ordenamiento jurídico y tienen como objetivo orientar la interpretación y aplicación de las normas legales, se basan en la idea de que todos los seres humanos poseen una dignidad inherente y gozan de ciertos derechos y libertades primordiales, por tal razón, la dignidad humana implica el reconocimiento de que cada persona tiene un valor intrínseco y debe ser tratada con respeto y consideración. Se derivan de esta premisa y establecen exigencias normativas que buscan proteger y promover los derechos y la igualdad de todas las personas, guiando y garantizando la justicia y la equidad en el sistema legal.

Así también, Dworkin (1988) establece: “Los principios son proposiciones normativas y más no de raigambre metafísica, y por ende sus contenidos no son fijos, sino variables con la práctica social” (p. 68).

De acuerdo a lo dispuesto por Dworkin, los principios son proposiciones normativas y no están basados en conceptos metafísicos. Además, señala que los contenidos de los principios no son estáticos, sino que pueden variar en función de la práctica social, también, se dice que los principios son proposiciones normativas que se basan en consideraciones prácticas, en lugar de fundamentarse en conceptos abstractos o metafísicos. Estas proposiciones tienen como objetivo guiar nuestras acciones y decisiones en el ámbito moral, legal y político, brindando una base sólida para la toma de decisiones justas y equitativas.

Dworkin argumenta que los principios no son meras reglas o directrices, sino que, poseen un peso moral intrínseco y deben ser considerados de manera integral en la resolución de conflictos o dilemas éticos. Están diseñados para proteger y promover valores fundamentales, como la igualdad, la justicia, la libertad y la dignidad humana. A diferencia de las reglas, los principios no son absolutos y pueden entrar en conflicto entre sí. En tales casos, Dworkin sostiene que es necesario realizar un análisis cuidadoso y ponderar los principios relevantes para determinar cuál tiene mayor peso en la situación particular. Este enfoque proporciona flexibilidad y permite adaptar los principios a las circunstancias cambiantes y a las necesidades de la sociedad.

Ahora bien, analizadas las concepciones doctrinarias, se debe mencionar que, de forma general, los principios, son reglas generales y fundamentales que orientan la interpretación y aplicación del derecho. A diferencia de los conceptos metafísicos, que se basan en cuestiones abstractas o trascendentales, los principios están arraigados en consideraciones prácticas y pragmáticas relacionadas con la sociedad y sus necesidades. Además, los contenidos de los principios no son fijos, es decir, no están establecidos de forma inmutable. En cambio, pueden evolucionar y adaptarse a medida que la sociedad y las circunstancias cambian. La interpretación de los principios puede variar en función de la evolución social.

Como concepto universal de principio, se entiende a toda guía o indicador que conllevara a una adecuada orientación del sistema legal, es aquella proposición universal válida que no tiene que ser demostrada, al principio se le considera como la base de las normas, como parte fundamental, para hacer frente a las demás fuentes de derecho, tiene una estructura de respeto a la persona y la sociedad teniendo una estricta observancia.

En el sistema universal se los define como aquellas reglas de carácter general, debido a que, no son sujetas a confusiones y es por esto que trascienden un precepto concreto, dando cabida a que los principios puedan acomodarse de acuerdo a una mejor realidad, a pesar que, el alcance de los principios no se ha podido lograr que siempre sean uniformes y tampoco que estos mismo logren coincidir.

Es menester, expresar que los principios cumplen diferentes funciones y tienen la capacidad de brindar un sentido adecuado a las normas. En Ecuador, existen diversos principios que desempeñan estas

funciones, pero es importante destacar aquellos establecidos en la Constitución, ya que, esta constituye la base de todos ellos.

En el contexto de Ecuador, la Constitución establece una variedad de principios que cumplen esta función crucial, mismos que, actúan como pilares sobre los cuales se sustentan las demás normas y regulaciones del sistema legal. Al resaltar su importancia, se reconoce que estos principios establecidos en la Constitución tienen un papel fundamental en la aplicación de la ley y en la protección de los derechos y garantías de los ciudadanos.

### **Derechos**

Los derechos en la Legislación Ecuatoriana, tienen una extensión amplia, desde su surgimiento hasta su alcance actual, se dividen en derechos humanos y derechos fundamentales. En primera instancia, los derechos humanos tienen sus orígenes en la Grecia Clásica, en las famosas leyes no escritas; para que, posteriormente en el Derecho Romano, se consolide los derechos naturales del hombre, que tuvieron un aporte fundamental en la filosofía aristotélica, conocida como la ley natural de la razón de Santo Tomas De Aquino.

Lo ya mencionado, es clara evidencia que los derechos humanos llegan hacer tan antiguos como la misma historia de la civilización, puesto que, ya se venía manifestando en varias culturas y sucesos resaltantes en la antigüedad, en base a todas las luchas contra las exclusiones y formas de dominación contra la dignidad humana. A partir de la segunda guerra mundial y el caos ocurrido contra la dignidad humana y a la falta de un verdadero hito que ayude a garantizar los derechos humanos, en el año de 1948 se adoptó la tan nombrada Declaración Universal de los Derechos Humanos, logrando así, la adopción en forma y cuerpo de nuevos instrumentos para la ratificación de los derechos humanos.

Los Derechos Humanos, a lo largo de la historia, han adoptado ciertas características generales, siendo la primera, que no son completamente absolutos, debido a que, los seres humanos somos cambiantes e interdependientes, por tanto, los derechos deben evolucionar de acuerdo a los cambios que presente la sociedad, para posteriormente, establecer como características globales: universalidad, historicidad, progresividad, protectores, interdependencia, indivisibilidad y finalmente derivan de la dignidad humana, esta última, no se toma en cuenta en todos los casos, puesto que, la mayoría de la doctrina

omite ponerla, pero dado el análisis, la misma, es de vital importancia, ya que, hace referencia a que los derechos nacen con la persona, por el solo hecho de existir.

Desde hace un extenso período, Ecuador mantiene una conexión arraigada con el ámbito del derecho internacional, lo cual sugiere la presencia de una relación considerable con los derechos humanos. Esto se debe a que los derechos humanos tienen alcance a nivel internacional, por lo tanto, el país está involucrado en cuestiones y normativas que abarcan los principios y valores fundamentales de los derechos humanos a nivel global. En el ámbito internacional, los derechos humanos son conocidos como una garantía universal, de carácter inalienable y aplicable para toda persona, sin observancia de su raza, religión, nacionalidad desde el momento que nacen, están estipulados en convenios y tratados de los estados adheridos que los obligan a su cumplimiento.

Los derechos humanos, son considerados como el conjunto de facultades que son ratificadas en instrumentos internacionales y posteriormente estipulados en la Constitución, como norma suprema, con el fin, de ejecutar y hacer efectiva la característica de dignidad de las personas, logrando un balance en la sociedad. Los derechos humanos desde sus orígenes han llevado varios nombres, pero con un mismo fin y significado, esto es que, reconocen la dignidad humana de todas las personas, entre los que se destaca: garantías individuales, derechos esenciales, derechos del hombre, derechos innatos y derechos naturales.

Por otra parte, los derechos fundamentales, se constituyen en aquellas garantías de aplicación exclusiva con todos los habitantes de un territorio determinado, esto debido a que, su alcance será de índole nacional y su desarrollo depende del cumplimiento del estado, estos derechos, se encuentran enmarcados en la Constitución y para su mayor efectividad dentro del contenido de normas infra-constitucionales, que permite, desarrollarlos de manera más detallada y cabal.

Los derechos fundamentales, son prerrogativas inherentes a todas las personas debido a su condición humana. Estos derechos reconocen y garantizan la dignidad, la libertad y la igualdad de cada individuo, estableciendo estándares y principios esenciales para su protección y ejercicio en las interacciones sociales y ante el Estado. Los derechos fundamentales abarcan una variedad de áreas, como la vida, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, la educación y la privacidad, y tienen un alcance universal,

indivisible e inalienable. Son fundamentales para la convivencia justa y armoniosa en una sociedad, y su respeto y promoción son responsabilidad del Estado.

### **La Contradicción como Principio y Derecho**

A pesar que el derecho y principio son conexos entre sí y van de la mano no son lo mismo, puesto que, tiene diferencias muy marcadas y no pueden ser confundidas. Por un lado, los derechos son generales, porque están garantizados no solo mediante la ley y el legislador, si no también, se encuentran presentes en la comunidad internacional y derivan de la dignidad humana, por tanto, se les considera como un mecanismo de vital e indispensable aplicación y existencia, y, por otro lado los principios, son específicos, debido a que, están sometidos a las órdenes de un sistema normativo para lograr desplegar su eficacia en relación con las personas y generalmente varía de acuerdo a cada país.

En base a lo ya hablado sobre los principios y derechos, se hace énfasis sobre el principio y derecho de contradicción. El origen del derecho a la contradicción se encuentra en las antiguas civilizaciones y culturas que buscaban establecer mecanismos para resolver disputas y conflictos de manera justa. Desde los antiguos códigos legales de Mesopotamia, como el Código de Hammurabi, hasta las leyes romanas y la tradición jurídica de la Edad Media, se pueden observar las bases de este principio.

El derecho romano reconocía la importancia del derecho a la contradicción en su sistema legal. El proceso judicial se basaba en la confrontación de las partes en un juicio, donde cada una tenía la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas para apoyar su posición. El derecho a la contradicción estaba intrínsecamente vinculado al concepto de justicia y equidad. Con el tiempo, el derecho a la contradicción se fortaleció y se convirtió en un elemento esencial de los sistemas legales modernos. Durante la Edad Media, la Iglesia Católica estableció el derecho canónico, que también, reconocía este derecho, en los procedimientos eclesiásticos. Este derecho y principio se reflejaba en el derecho de las partes a responder a las acusaciones en su contra y a presentar pruebas que refutaran las afirmaciones de la otra parte.

Además, el derecho a la contradicción se ha fortalecido a lo largo de los años con el desarrollo de las normas y los estándares procesales. Los sistemas legales modernos contemplan el derecho de las partes a ser informadas sobre los cargos en su contra, a tener acceso a la evidencia presentada y a refutarla mediante el testimonio de testigos, la presentación de pruebas y la argumentación legal, por tanto, el

derecho a la contradicción tiene sus raíces en las antiguas civilizaciones y ha evolucionado a lo largo del tiempo en los sistemas legales modernos. Garantiza a las partes involucradas en un proceso legal el derecho de presentar su versión de los hechos, refutar las afirmaciones de la otra parte y participar en un juicio justo y equitativo. Este derecho es esencial para la protección de los derechos individuales y la búsqueda de la justicia en el sistema jurídico.

En el sistema jurídico que garantiza un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas, es un pilar fundamental la observancia y aplicación de la contradicción, que, establece que todas las personas tienen el derecho de ser escuchadas, presentar pruebas y argumentos en su defensa, así como refutar las pruebas y argumentos presentados por la otra parte. En un sistema legal democrático, el derecho a la contradicción es esencial para asegurar que ninguna de las partes procesales tenga una ventaja injusta sobre la otra. A través de este derecho, se busca evitar decisiones arbitrarias o parciales y garantizar que las partes tengan una oportunidad igual de exponer sus argumentos y evidencias.

Se materializa en diferentes aspectos del proceso legal, como, por ejemplo, en un juicio, el acusado tiene el derecho de ser informado de los cargos en su contra, el derecho a ser asistido por un abogado, el derecho a presentar pruebas y testigos en su defensa, y el derecho a interrogar a los testigos presentados por la otra parte. Esto permite que el acusado tenga la posibilidad de cuestionar la veracidad de las pruebas y argumentos en su contra, así como presentar su propia versión de los hechos. Además, el derecho a la contradicción también se aplica en otros procedimientos legales, como audiencias en los procesos administrativos y en los procesos de mediación y arbitraje, En estos casos, las partes procesales, tienen la oportunidad de exponer sus argumentos y pruebas, así como impugnar la información presentada por la contraparte.

En palabras de Ruiz-Bautista, José Antonio, Vaca-Acosta, Pablo Miguel, Castro-Sánchez, Fernando-De-Jesús, & Benalcázar-Guerrón, Juan Carlos. (2022), respecto al temas, ellos manifiestan que:

Es menester indicar que este constituye un derecho mediante el cual se garantiza a los ciudadanos el acceso oportuno y sobre todo efectivo a la justicia, para que en el sometimiento de controversias a órganos jurisdiccionales se tutele de manera prolija sus derechos dotándoles de garantías mínimas a ser observadas durante la sustanciación de las causas.

Este derecho no solo beneficia a las partes directamente involucradas en un proceso legal, sino que, también fortalece la confianza en el sistema de justicia en su conjunto. Al asegurar que todas las partes sean escuchadas y tengan la oportunidad de presentar su caso, se promueve la transparencia, la imparcialidad y la igualdad de condiciones. No obstante, es importante señalar que el derecho a la contradicción no implica el derecho a faltar a la verdad o a manipular la evidencia. Las partes están sujetas a las reglas y normas del proceso legal, y deben actuar de manera ética y respetuosa.

De la misma forma analizan los autores Cárdenas Paredes, K. D., & Cárdenas Paredes, C. E. (2022) al manifestar que:

El Estado a través de los órganos judiciales garantiza la seguridad jurídica de las personas para efectuar la tutela judicial efectiva con un debido proceso y así obtener sentencias justas sobre la base de la correcta valoración probatoria en los procesos establecidos dentro del Código Orgánico General de Procesos.

En síntesis, el derecho y principio a la contradicción es esencial en el sistema jurídico, debido a que, su fin es garantizar un proceso justo y equitativo, y, por medio de este derecho, se da la oportunidad a todas las partes involucradas tienen a presentar sus argumentos y pruebas, refutar las acusaciones y asegurar que las decisiones se tomen de manera imparcial. El respeto a la contradicción, fortalece la confianza en el sistema de justicia y promueve la protección de los derechos fundamentales de las personas. El derecho a la contradicción es un principio fundamental en el ámbito del derecho y el sistema de justicia, que garantiza a las partes involucradas en un proceso legal el derecho de presentar pruebas, argumentos y testigos que contradigan la posición de la otra parte. Este principio se remonta a los fundamentos históricos y filosóficos del sistema jurídico.

La constitución de la República del Ecuador año 2008, establece en su artículo 168 numeral 6:

La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 6. La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo (Asamblea Constituyente, 2008, p.62).

Normativa de la que se desprende, que la administración de justicia debe aplicar ciertos principios en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus atribuciones, mismos que, deben llevarse a cabo en los procesos en todas las áreas, niveles, etapas y diligencias. Estos procesos se sustanciarán a través del sistema oral, siguiendo los principios de concentración, contradicción y dispositivo. Esto significa que los procedimientos legales se realizarán de forma verbal, garantizando la participación de las partes involucradas, la discusión de los argumentos y la toma de decisiones basada en los mismos.

El artículo antes descrito, tiene concordancia directa con lo que expresa la ley *ibídem* en su artículo 172:

Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia. Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley (Asamblea Constituyente, 2008, p. 63).

Lo cual, deja claro que la función judicial mediante los jueces tiene que administrar justicia con estricta observancia a la Constitución, derechos humanos, instrumentos internacionales y la normativa aplicable, en cumplimiento cabal de los derechos y principios que en dichos cuerpos normativos se consagran, por tanto, la omisión o incumplimiento de las mismas, lleva consigo la responsabilidad de los juzgadores.

Además, la Constitución de la República de Ecuador, establece dentro de su contenido los derechos de protección, que son todas estas garantías genéricas para el desarrollo de un proceso judicial, estableciéndose como uno de ellos, el derecho al debido proceso, establecido en el artículo 76, aplicable en todo caso que se determinen cualquier derecho u obligación de cualquier orden, el debido proceso engloba varios derechos, siendo uno de ellos el derecho a la contradicción que es pilar y base del debido proceso para garantizar su estricto cumplimiento, y que se refleja en el numeral 7, que en resumidas cuentas, establece que ninguna persona puede ser privado de la defensa, en ninguna etapa del proceso, de la misma forma, se le debe dar el tiempo y todos los medios necesarios para que pueda preparar su defensa, en igualdad de condiciones.

Desde la normativa constitucional antes mencionada, se desprende que el derecho a la contradicción garantiza que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de presentar sus argumentos, pruebas y defensas de manera equitativa. Esto asegura un debate justo y transparente, permitiendo el descubrimiento de la verdad y una toma de decisiones imparcial. En Ecuador, este derecho es fundamental para salvaguardar los derechos de las personas, promover la justicia y fortalecer la confianza en el sistema judicial, cumpliendo así, el fin de Ecuador, ser un Estado constitucional de derechos y justicia, social..., donde, se respete la Constitución y todo lo que en ella se encuentre estipulado.

### **La Prueba de Oficio**

Es fundamental que se establezca la definición de la prueba. Para lo cual, el Código Orgánico General de Procesos (2015), en su artículo 158, manifiesta: “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos” (p. 44)

En mérito de aquello, se establece que el objeto principal de la prueba es persuadir al juez acerca de la veracidad de los hechos y circunstancias que están en disputa dentro de un proceso legal. Su objetivo es proporcionar evidencia sólida y convincente para respaldar las afirmaciones de las partes involucradas. A través de la presentación de pruebas, se busca influir en la convicción del juez y lograr que adopte una decisión fundada en la realidad de los hechos. Es fundamental que las pruebas presentadas sean relevantes, confiables y suficientes para generar un convencimiento razonable sobre la versión de los hechos defendida por cada parte.

Echendía (1981), define a la prueba como: “El conjunto de reglas que regulan la admisión, producción, asunción y valoración de los diversos medios que pueden emplearse para llevar al juez la convicción sobre los hechos que interesan al proceso” (P.12)

De lo manifestado, se desprende que la prueba se refiere a las reglas y procedimientos que establecen la forma en la que se admiten, producen, asumen y valoran los diferentes medios de evidencia que pueden utilizarse para convencer al juez sobre los hechos relevantes en un proceso judicial. Estas reglas determinan qué tipo de pruebas son admisibles, cómo se presentan, qué requisitos deben cumplir y cómo se evalúa su validez y confiabilidad. La finalidad de la prueba es proporcionar al juez la información necesaria para formar una convicción sólida y fundamentada sobre los hechos en disputa.

Es esencial para garantizar la imparcialidad y la justicia en el proceso, por cuanto, permite establecer la verdad de los hechos y tomar decisiones basadas en evidencia sólida y válida.

Cardoso (1986), establece lo siguiente:

Probar es demostrar a otro la verdad de algo. Para hacerlo se acostumbra a usar medios habitualmente considerados aptos, idóneos y suficientes. La persona ante quien se exhiben interviene como crítico, para establecer, mediante un proceso de su propia razón, si son o no suficientes, pertinentes, aptos, idóneos y adecuados para demostrarle la verdad que quiere dársele. Si la admite, se dice entonces que ha obtenido convicción, la cual no es otra cosa sino la certeza de estar acordes su verdad interna o subjetiva con la verdad externa u objetiva que se desprende de los medios expuestos (p.5).

Este concepto, busca dar a conocer que probar implica demostrar a otra persona la veracidad de algo. Para hacerlo, se utilizan medios que son generalmente considerados adecuados, idóneos y suficientes para ese propósito. La persona a la que se le presenta la evidencia actúa como un crítico y, a través de su propio proceso de razonamiento, para demostrar la verdad que se pretende establecer. Si la persona acepta los medios como válidos, se dice que ha obtenido convicción, es decir, la certeza de que su verdad interna o subjetiva se corresponde con la verdad externa u objetiva que se desprende de los medios presentados.

En palabras de Torres (2017) manifiesta lo pertinente sobre el tema:

El novedoso sistema judicial por audiencia representa un reto a la forma de pensar y actuar a todos los abogados, uno de los principales cambios se evidencia en la forma de presentación de la demanda, la cual debe contener entre otras cosas el anuncio de todas las pruebas que el actor pretenda hacer valer en el juicio para alcanzar una sentencia a su favor. En el sistema anterior, se debía esperar a la apertura del término probatorio, para presentar las pruebas.

Ahora bien, una vez que se ha establecido la definición de la prueba, se debe hacer alusión a la prueba de oficio, misma que, se convierte en una herramienta fundamental en el ámbito jurídico, cuyo propósito es esclarecer la verdad en un proceso legal. Consiste en la obtención de pruebas de manera activa por parte del juez, sin depender exclusivamente de las pruebas aportadas por las partes involucradas. Este

tipo de prueba se basa en la autonomía del juez y su facultad de investigación. La prueba de oficio permite que el juez recopile información adicional, convoque a testigos, expertos o realice inspecciones oculares para obtener una visión completa de los hechos.

La prueba de oficio, sin duda es la figura con la que se puede mostrar el compromiso que tiene el juzgador con encontrar la verdad procesal, adquiriendo un carácter investigativo, que permitirá cumplir con el objetivo principal, que es dar solución al proceso y dictar sentencia en virtud de hechos probados (Romero-Carrera, E., & Pangol Lascano, A, 2022, p. 59).

Concepto con el que se destaca la importancia de la prueba de oficio como una figura que refleja el compromiso del juez en la búsqueda de la verdad procesal. La prueba de oficio se caracteriza por tener un carácter investigativo, lo que significa que el juez tiene la facultad de recabar pruebas por su propia iniciativa, sin depender de las partes involucradas en el proceso. El propósito principal de la prueba de oficio es permitir al juez obtener toda la información relevante y necesaria para resolver el caso y dictar una sentencia fundamentada en hechos probados. Al asumir este papel activo en la búsqueda de la verdad, el juez demuestra su compromiso con la justicia y con alcanzar una solución adecuada para el proceso en cuestión.

Gaitán Guerrero, L. A. (2010): La prueba de oficio busca construir el camino más sólido para llegar a la verdad material. Pretende que el juez tenga a su disposición todos los elementos probatorios, de manera que se prueben los hechos alegados con claridad y, finalmente, la decisión se elabore sobre un acervo probatorio completo y veraz (p.20).

Lo antes mencionado, explica que la prueba de oficio tiene como objetivo principal establecer un sólido fundamento para llegar a la verdad material en un proceso legal. Busca brindar al juez todos los elementos de prueba necesarios, para que, los hechos alegados se demuestren de manera clara y precisa. De esta manera, se garantiza que la decisión final se base en un conjunto completo y veraz de pruebas. La prueba de oficio permite al juez recopilar y evaluar toda la evidencia relevante, incluso aquella que no haya sido presentada por las partes involucradas, asegurando así un proceso justo y el establecimiento de la verdad de manera objetiva.

La prueba de oficio es una figura procesal a través de la cual se posibilita la producción de una prueba mediante su decreto y práctica, a iniciativa propia del juzgador, a fin de obtener la verdad sobre los hechos alegados en el proceso (Herrera Díaz, J. C., & Pérez Restrepo, J., 2021)

Es decir que, es una herramienta valiosa para el juez, ya que, le permite adquirir un papel más activo en la recolección de pruebas y contribuye a cumplir con el objetivo principal del proceso judicial, que es, alcanzar la verdad y emitir una sentencia basada en hechos que hayan sido debidamente probados. Esto es fundamental para garantizar la justicia y la imparcialidad en el sistema judicial.

Uno de los principales beneficios de la prueba de oficio es garantizar la imparcialidad y equidad del proceso. El juez actúa como un tercero neutral, que busca la verdad objetiva y la justicia, más allá de los intereses de las partes. Sin embargo, es fundamental que el ejercicio de la prueba de oficio se realice con cautela y respetando los derechos fundamentales de las partes.

Además, es importante destacar que la prueba de oficio no puede reemplazar por completo la carga probatoria de las partes, ya que, estas tienen la responsabilidad de aportar las pruebas necesarias para sustentar sus alegaciones. Según lo expuesto la prueba de oficio es una herramienta valiosa en la administración de justicia, que permite al juez obtener información relevante para el esclarecimiento de los hechos. Sin embargo, su uso debe ser prudente y respetar los derechos de las partes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa.

El Código Orgánico General De Procesos, dentro de su artículo 168 establece lo siguiente:

Prueba para mejor resolver. La o el juzgador podrá, excepcionalmente, ordenar de oficio y dejando expresa constancia de las razones de su decisión, la práctica de la prueba que juzgue necesaria para el esclarecimiento de los hechos controvertidos. Por este motivo, la audiencia se podrá suspender hasta por el término de quince días (Asamblea Nacional, 2015, p. 43).

Esta prueba ha sido normada en el ámbito procesal como prueba para mejor resolver, el Código Orgánico General De Procesos, la define como aquella que es solicitada por la o el juzgador, quien deberá motivar correctamente las razones por la cual pide esta prueba, ya que, la misma tiene que estar relacionada directamente con el fondo de la resolución de los problemas jurídicos existentes, por tanto,

goza de atribuciones esclarecedoras en el juicio, siendo esta la razón, por la que la práctica de esta prueba, puede ocasionar que se suspenda la audiencia, con un término de quince días.

Basándonos en lo mencionado, es importante considerar que la prueba de oficio constituye un tipo de prueba poco común, ya que no es solicitada por las partes involucradas en el caso, sino que es el juez quien decide implementarla. Sin embargo, el juez debe proporcionar una justificación sólida y fundamentada para llevar a cabo esta prueba adicional, explicando las razones que lo llevaron a tomar esta decisión y demostrando la necesidad de obtener más evidencia sobre el hecho que debe ser probado en el proceso legal.

La importancia de la motivación en la solicitud de prueba de oficio por parte del juez radica en la garantía de transparencia, imparcialidad y justicia dentro del proceso legal. Cuando el juez decide implementar una prueba excepcional, como la de oficio, está tomando una medida que puede tener un impacto significativo en el caso y en los derechos de las partes involucradas. Por lo tanto, es esencial que el juez explique detalladamente las razones que lo llevan a tomar esta decisión.

La motivación proporciona claridad sobre por qué el juez considera necesaria la prueba de oficio y cómo esta contribuirá a esclarecer los hechos en disputa. Esto brinda a las partes involucradas y a la comunidad legal una comprensión completa de las bases y fundamentos que respaldan la decisión del juez. Además, la motivación ayuda a prevenir arbitrariedades y asegura que la prueba de oficio se utilice de manera justa y equitativa, evitando posibles sesgos o interpretaciones subjetivas.

El principio y derecho de contradicción y su relación con la prueba de oficio es muy amplia, puesto que, como ya se manifiesta previamente, la contradicción es un pilar fundamental del sistema jurídico ecuatoriano. En este sentido, la contradicción y la prueba de oficio se complementan mutuamente. Si bien la prueba de oficio permite al juez recabar pruebas de manera activa, no debe contravenir y peor aún afectar el principio de contradicción, ya que, todas las partes tienen el derecho de estar presentes durante la obtención de pruebas adicionales y de tener acceso a las mismas, para ejercer su derecho a la defensa

La importancia de equilibrar la prueba de oficio y el principio y derecho de contradicción, es crucial en el derecho ecuatoriano. Si bien, la prueba de oficio fortalece la autonomía del juez y contribuye a obtener una visión completa de los hechos, es esencial garantizar que todas las partes tengan igualdad

de condiciones para presentar y refutar pruebas. El juez debe ser imparcial y objetivo al ejercer su facultad de obtener pruebas de oficio, asegurando que todas las partes tengan acceso a dichas pruebas y puedan ejercer su derecho a la contradicción, y más aún, considerando que existen diversos doctrinarios que han abordado este tema y han manifestado la importancia de dicha prueba en el ámbito jurídico.

Tal es el caso de Hernán Salgado Pesantes, reconocido jurista que ha destacado la importancia de la prueba de oficio en varias de sus obras, especialmente en su libro *Derecho Procesal Civil Ecuatoriano*, donde, aborda la figura de la prueba de oficio y resalta su papel en la búsqueda de la verdad material en el proceso, destacando, la importancia de esta herramienta, para fortalecer la imparcialidad del juez y contribuyendo a evitar que se queden pruebas sin ser analizadas, de la misma manera, Francisco Andrade Benítez, en uno de sus artículos, que tiene como tema “La Prueba de Oficio en el Proceso Civil Ecuatoriano”, destaca que la prueba de oficio es una facultad del juez que le permite investigar y recabar pruebas para alcanzar una mejor comprensión de los hechos, afirmando, que esta prueba es esencial para garantizar un proceso justo y equitativo.

### **La vulneración del derecho y principio a la contradicción en la prueba de oficio (Discusión de resultados).**

Es importante mencionar que de manera general la prueba es el medio, a través del cual, se acredita un determinado hecho que ha sido alegado por una de las partes, que tiene como fin llevar al convencimiento de los hechos a la autoridad judicial, para lo cual, debe cumplir con tres requisitos que son: utilidad, conducencia y pertinencia, caso contrario, la prueba no puede ser admitida y por tanto, imposibilita llegar a una verdad procesal.

En palabras de Jiménez Panimboza, A. A. & Jaramillo León, A. A. (2023), manifiestan que:

Prueba, no es otra cosa que un instrumento que permite demostrar la existencia de un derecho. Es importante anotar que, el derecho sustancial, se fundamenta en la prueba, sin prueba no puede ni hay justicia, de tal suerte que, no hace falta de un profundo análisis, para entender la importancia de la prueba en la vida jurídica.

De la misma manera, la prueba de oficio, es aquel instrumento que tiene como propósito la búsqueda de la verdad, es solicitada por la autoridad de justicia, con el fin de dar esclarecimiento y curso a un

hecho en concreto, con el fin de que se pueda emitir una sentencia apegada a la verdad procesal. Es una facultad del juez para recabar pruebas por su propia iniciativa, sin que las partes las presenten, se basa en la búsqueda de la verdad material y la equidad procesal. No obstante, su ejercicio puede plantear desafíos en relación al respeto al derecho a la contradicción.

Por una parte, el derecho a la contradicción es un pilar fundamental dentro de los sistemas jurídicos que buscan garantizar un proceso justo y equitativo. Este derecho asegura que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de conocer y rebatir las pruebas presentadas en su contra. Sin embargo, la utilización de la prueba de oficio en algunos sistemas legales ha planteado interrogantes sobre la vulneración de este derecho fundamental.

La contradicción, que forma parte esencial del debido proceso, asegura que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar y rebatir pruebas, argumentos y alegaciones ante un tribunal imparcial. La introducción de pruebas de oficio por parte del juez, aunque excepcional, no debe menoscabar este derecho y principio.

Para que la prueba de oficio no vulnere este derecho, es imperativo que se respeten ciertos principios. En primer lugar, la motivación detallada y transparente por parte del juez al decidir implementar una prueba de oficio es esencial. De esta manera, las partes conocerán las razones que sustentan la decisión y tendrán la oportunidad de responder adecuadamente. Además, es crucial garantizar que las partes afectadas por la prueba de oficio tengan la oportunidad de analizarla, refutarla y presentar sus argumentos al respecto. Esto puede incluir la realización de audiencias o la extensión de plazos para permitir una adecuada contradicción.

Sin embargo, el uso de pruebas de oficio puede infringir el derecho a la contradicción y el principio de justicia equitativa, solo si la solicitud del juez para su implementación carece de una explicación adecuada. Es crucial considerar que este tipo de pruebas se emplean de manera excepcional. Además, se vulnera este derecho y principio cuando las partes no son notificadas con antelación sobre la existencia y contenido de dichas pruebas. Esto priva a las partes de la oportunidad de preparar su defensa adecuadamente y presentar pruebas contrarias. Es importante destacar que esta situación se presenta en raras ocasiones.

La falta de contradicción en la prueba de oficio puede socavar la imparcialidad del proceso. Al no existir un contraste de opiniones o puntos de vista entre las partes, se corre el riesgo de que la decisión se base únicamente en la perspectiva del juez. Esto puede llevar a que se privilegien ciertos elementos probatorios o se desestimen otros, sin que exista un equilibrio o una evaluación crítica de las pruebas presentadas.

La garantía del derecho y principio a la contradicción, son fundamentales en el ámbito del derecho procesal, ya que, aseguran que todas las partes involucradas en un proceso legal tengan la oportunidad de conocer y controvertir las pruebas presentadas en su contra.

Es necesario destacar que la prueba de oficio en ciertas situaciones puede tener efectos contraproducentes. Aunque es valorada como una herramienta crucial para descubrir la verdad y permitir al juez tomar decisiones informadas, su uso inadecuado puede dar lugar a problemas. Cuando no se maneja correctamente, esta práctica puede socavar principios fundamentales como la contradicción, la imparcialidad, dispositivo y la tutela judicial efectiva.

El principio dispositivo, facultad a las partes a decidir si presentar o no una demanda, qué argumentos y pruebas presentar, cómo organizar su estrategia legal y cuándo poner fin al proceso mediante un acuerdo o una transacción. Este principio busca fomentar la autonomía de las partes y promover la resolución de conflictos a través del debate y la confrontación de intereses. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el principio dispositivo tiene límites y no permite que las partes realicen actuaciones abusivas o contrarias a la ética, ya que, el juez tiene la facultad de intervenir y tomar medidas necesarias para garantizar un proceso justo y equitativo.

La tutela judicial efectiva es de vital importancia en un sistema jurídico, ya que, garantiza que todas las personas tengan acceso a un proceso justo, para la protección de sus derechos e intereses. Este principio implica que los ciudadanos pueden recurrir a los tribunales competentes para hacer valer sus derechos y recibir una respuesta oportuna y adecuada por parte de las autoridades judiciales. La tutela judicial efectiva contribuye a la consolidación de la confianza en el sistema judicial y asegura que las resoluciones judiciales sean cumplidas y respetadas por todas las partes involucradas. Además, es un elemento fundamental para la salvaguarda de los derechos humanos y la justicia en una sociedad democrática.

El principio de imparcialidad es fundamental en el sistema judicial, asegurando que jueces y tribunales actúen de manera objetiva y sin prejuicios. Garantiza un proceso preciso y adecuado al tratar a todas las partes por igual, sin favoritismos ni influencias externas. La imparcialidad promueve y resguarda los derechos de las partes y la integridad del sistema legal. Su observancia evita la percepción de sesgo y contribuye a decisiones basadas en la ley y los hechos, fundamentales para la legitimidad y credibilidad de los fallos judiciales.

Una vez explicados los principios y derechos que se pueden vulnerar en el caso de que la prueba de oficio sea mal utilizada, se debe manifestar, que una situación, en la que claramente se ven violados los mismos, es la restricción del interrogatorio. En ocasiones, el juez puede limitar el derecho de las partes a interrogar y contrainterrogar a los testigos o peritos presentados en la prueba de oficio. Esta limitación puede impedir que las partes exploren adecuadamente los puntos relevantes para su defensa, afectando su capacidad de refutar las pruebas presentadas en su contra.

Es así que se entiende que, la prueba de oficio, es aquella que se utiliza principalmente cuando existen circunstancias que requieren la búsqueda de la verdad material o cuando se trata de garantizar el acceso a la justicia y cuando a pesar de que las partes han anunciado y practicado sus pruebas, el juez aun considera que el escenario en derecho probatorio está incompleto, por lo que, según su sana crítica, es necesario una prueba más, para mejor resolver, lo que le convierte en una herramienta indispensable en el sistema legal.

Esto significa que el juez puede tomar la iniciativa de recabar pruebas adicionales, incluso aquellas que no hayan sido presentadas por las partes, para tener una visión más completa y precisa de los hechos en disputa, pero, se debe aclarar que la misma de ser aplicada de manera imparcial. Esto implica que el juez debe ser consciente de posibles sesgos o prejuicios y realizar una evaluación objetiva y equitativa de las pruebas presentadas, considerando los argumentos y refutaciones de las partes, para así, evitar la violación del derecho a la contradicción y los demás principios mencionados previamente.

En palabras de Cárdenas Paredes, Karina Dayana, & Salazar Solorzano, María Belén. (2021) con respecto al tema manifiesta que:

El juez, está bajo ciertas condiciones dentro de las cuales se debe convencer de los hechos, esto es dado simplemente con proposiciones normativas establecidas en la ley por parte de

los legisladores que lo que buscan es someter al juez vinculándolo a la normativa procesal, de manera que, en su sentencia se pronuncie simplemente de acuerdo a las normas y basándose en estándares preexistentes, llegando muchas veces al convencimiento, no por la sana crítica o tomando en cuenta criterios de sentencias vinculantes, sino, simplemente legalistas, lo que provoca en sí, la vulneración de los principios y derechos constitucionales que van mucho más allá del simple hecho de estar escrito en una ley.

La prueba de oficio despliega un papel crucial en el sistema judicial al proporcionar una vía para obtener información adicional y esclarecer la verdad en situaciones legales complejas. Su aplicación, aunque excepcional, permite al juez tomar decisiones informadas y justas, asegurando la equidad y el acceso a la justicia. Sin embargo, es esencial que su uso sea respaldado por una motivación sólida y que se salvaguarden los derechos de contradicción y defensa de las partes. La prueba de oficio, cuando se aplica adecuadamente, enriquece la búsqueda de la verdad y contribuye a la confianza en el sistema legal, fortaleciendo la integridad y legitimidad de las resoluciones judiciales, sin embargo, cuando la misma no se aplica de manera correcta puede vulnerar el principio de contradicción, tutela judicial efectivo, imparcialidad e incluso el dispositivo.

## **CONCLUSIÓN**

Existe una diferencia fundamental entre principios y derechos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Los principios son fundamentos éticos, morales o filosóficos que orientan la interpretación y aplicación de las normas legales, mientras que, los derechos son garantías individuales reconocidas en los instrumentos internacionales y en la Constitución como norma suprema.

Los principios jurídicos tienen una naturaleza normativa y se derivan de la dignidad humana y la condición de persona. Su contenido no es fijo y puede variar en función de la práctica social. Los principios actúan como reglas generales y fundamentales que guían la interpretación y aplicación del derecho, promoviendo valores como la igualdad, la justicia, la libertad y la dignidad humana.

El derecho a la contradicción es un principio fundamental en el sistema jurídico que garantiza a las partes involucradas en un proceso legal el derecho de presentar su versión de los hechos, refutar las afirmaciones de la otra parte y participar en un juicio justo y equitativo. Tiene sus raíces en antiguas

civilizaciones y se ha fortalecido a lo largo del tiempo en los sistemas legales modernos, siendo esencial para la protección de los derechos individuales y la búsqueda de la justicia.

La prueba de oficio, es una herramienta de vital importancia, y la misma radica en su capacidad para fortalecer la imparcialidad y la equidad en el sistema legal ecuatoriano. Al ser utilizada con responsabilidad y respaldada por una sólida justificación, esta práctica contribuye a prevenir posibles desbalances en la presentación de pruebas y argumentos entre las partes, asegurando que todas tengan la oportunidad de ser escuchadas y presentar sus argumentos.

En Ecuador, la prueba de oficio desempeña un papel esencial al permitir que los jueces puedan indagar de manera autónoma y objetiva en situaciones legales complejas. Esta herramienta contribuye a garantizar un proceso judicial justo y transparente, ya que posibilita la obtención de información adicional que puede ser crucial para esclarecer los hechos en disputa.

Si bien, se establece que los jueces no pueden introducir ningún tipo de hechos, la normativa jurídica, les faculta ordenar la realización de pruebas adicionales para obtener una resolución más precisa de los hechos expuestos por las partes durante la presentación de pruebas. Por otro lado, la autorización otorgada al juez para solicitar pruebas de oficio no es una obligación, sino un poder discrecional. Se ha determinado que la prueba de oficio no contradice el principio de imparcialidad, ya que su uso es excepcional y debe estar justificado, lo que garantiza el derecho a la defensa de las partes y se ajusta al principio de contradicción.

Cuando se implementa adecuadamente y dentro de los parámetros legales, la prueba de oficio no vulnera ningún derecho ni principio en el sistema judicial. Más bien, refuerza la búsqueda de la verdad y la justicia al proporcionar una herramienta adicional para aclarar los hechos en disputa. Al estar respaldada por una motivación transparente y permitir que las partes afectadas se pronuncien al respecto. La correcta aplicación de la prueba de oficio enriquece la integridad del sistema de justicia, manteniendo el debido proceso y la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

Sin embargo, la prueba de oficio, cuando no es correctamente aplicada ni debidamente justificada, puede socavar los pilares fundamentales del proceso judicial. La falta de motivación y una implementación inadecuada pueden dar lugar a la vulneración de principios esenciales como la contradicción, al limitar la capacidad de las partes para refutar o responder a las pruebas presentadas

unilateralmente. Asimismo, su uso erróneo puede comprometer la imparcialidad del juez al introducir elementos externos sin el debido análisis equitativo. Esto a su vez menoscaba la tutela judicial efectiva al impedir a las partes un acceso pleno a la justicia y socava el carácter dispositivo del proceso al reducir el papel activo de las partes en la presentación de pruebas. Por tanto, la aplicación inadecuada de la prueba de oficio puede resultar en un detrimento de los principios fundamentales de un juicio justo y equitativo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, (2008). Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Asamblea Nacional de Ecuador, (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento 506. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf)
- Cárdenas Paredes, Karina Dayana, & Salazar Solorzano, María Belén. (2021). The evaluation of evidence in criminal proceedings: a constitutional perspective. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169. Epub 02 de abril de 2021. Recuperado en 03 de julio de 2023, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202021000200160&lng=es&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160&lng=es&tlng=en).
- Cárdenas Paredes, K. D., & Cárdenas Paredes, C. E. (2022). La Prueba y su Valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), 17–29. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.230>
- Cardoso, I. J. (1986). *Pruebas Judiciales* (Cuarta ed.). Bogotá: Librería del Profesional
- Echandía. (1981). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Culzoni Editores.
- Gaitán Guerrero, L. A. (2010). La prueba de oficio en el proceso civil: ¿imparcialidad del juez e igualdad de las partes?.
- Herrera Díaz, J. C., & Pérez Restrepo, J. (2021). La prueba de oficio en la construcción de la verdad procesal. *Revista de Derecho*, (55), 217-234.

- Jiménez Panimboza, A. A. & Jaramillo León, A. A. (2023). La Nueva Prueba y Prueba Nueva en el Código Orgánico General de Procesos en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(7), 626-635.
- Romero Carrera, E. C., & Pangol Lascano, A. M. (2022). La prueba de oficio en la legislación ecuatoriana. *Revista Me-tropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(3), 57-66.
- Ruiz-Bautista, José Antonio, Vaca-Acosta, Pablo Miguel, Castro-Sánchez, Fernando-De-Jesús, & Benalcázar-Guerrón, Juan Carlos. (2022). Nulidad e ilegalidad del acto administrativo frente a la restitución de remuneraciones dejadas de percibir. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 58-68. Epub 21 de enero de 2023. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i13.1994>
- Suárez- Rodríguez, J. (2016). El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. *Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 16(30), 51-62.
- Torres-Hermosa, E. (2017). Oralidad en los juicios: Un reto latente. [https://www. derechoecuador. com/oralidad-en-los-juicios-un-reto-latente](https://www.derechoecuador.com/oralidad-en-los-juicios-un-reto-latente).